



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

Al margen superior un escudo del Estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". - LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS. - y un logotipo que dice: "MORELOS LA TIERRA QUE NOS UNE". - GOBIERNO DEL ESTADO. - 2024-2030

ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9 FRACCIÓN X, 14 FRACCIONES VIII Y IX Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 5, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:

### **CONSIDERANDO**

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4 fracciones I, II y XVIII y 9 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las atribuciones con las que cuenta la citada Secretaría se encuentran enmarcadas en el artículo 31 del ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede, siendo entre ellas, proponer e instrumentar las políticas de contraloría, auditoría, evaluación de la Administración Pública, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidad administrativa, substanciar los procedimientos correspondientes e imponer las sanciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.



# MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

Que de conformidad con el Capítulo II la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría como sujeto obligado, tiene la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otros datos, la información relativa a la ubicación de su domicilio oficial.

En términos de lo que señala el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, señalando el mismo ordenamiento legal que no son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se establezcan en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.

De conformidad con el artículo PRIMERO del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024, precisa que para el año dos mil veinticinco, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, 01 de enero; primer lunes de febrero, en conmemoración al 05 de febrero, "promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; tercer lunes de marzo, en conmemoración al 21 de marzo, "Natalicio de Benito Juárez García"; 17 y 18 de abril; jueves y viernes de la semana mayor; 10 de abril, en conmemoración al aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar; 01 de mayo, día del trabajo; 05 de mayo, en conmemoración a la Batalla de Puebla; 10 de mayo; para las madres trabajadoras, en conmemoración del Día de las Madres; tercer lunes de junio; para los padres, en conmemoración del Día del Padre; 16 de septiembre, en conmemoración a la Independencia de México; 01 de noviembre, día de todos los Santos; 02 de noviembre, día de Muertos; tercer lunes de noviembre, en conmemoración al 20 de noviembre "Revolución Mexicana"; 25 de diciembre,



# MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

Navidad, y los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes, conforme a la normativa aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo o cuando no puedan funcionar por causa de fuerza mayor.

Aunado a lo anterior y, derivado del término del contrato de arrendamiento que celebró la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco Leyva número 11, Edificio Mina, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos, así como atendiendo a las necesidades del servicio, la Secretaría de la Contraloría cambiará de domicilio; por lo que resulta indispensable la suspensión de plazos y términos legales, de las actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación, con la finalidad de acondicionar los espacios de oficinas que ocuparán las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre ellos y el Plan Estatal de Desarrollo; sin embargo, como es del conocimiento público el pasado 01 de octubre de 2024, conforme la normativa constitucional, se dio inicio de la presente Administración Pública Estatal, y siendo que de conformidad con el artículo 6 de la misma Ley, la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, para su examen y opinión el Plan Estatal de Desarrollo; de lo que resulta evidente que dicho plan aún se encuentra en proceso de elaboración, por lo que para el asunto en particular, aún no es posible indicar dicha vinculación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:



# MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

## **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL.**

**PRIMERO.** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir del día 01 de mayo de 2025, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en conjunto con sus unidades administrativas, tendrán como nuevo domicilio oficial el ubicado en calle Abasolo número 6 (antes 100), Edificio Los Laureles, Colonia Centro, Código Postal 62000, en Cuernavaca, Morelos, lo anterior, con la finalidad de que no solo las diversas autoridades y órganos jurisdiccionales con independencia de la materia, cuantía, grado o territorio se enteren del nuevo domicilio, si no más aún la ciudadanía conozca la nueva ubicación y, de esa forma, abonar en la seguridad jurídica de las y los morelenses.

**SEGUNDO.** Las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría que se ubicarán en el domicilio señalado en el artículo anterior, son las que a continuación se indican:

- I. Oficina de la Persona Titular de la Secretaría;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Unidad de Fiscalización y Combate a la Corrupción;
- IV. Unidad de Órganos de Vigilancia;
- V. Dirección General de Auditoría Gubernamental;
- VI. Dirección General de Mejora Gubernamental y Contraloría Social;
- VII. Dirección General de Quejas, Denuncias e Investigaciones;
- VIII. Dirección General de Responsabilidades;
- IX. Unidad de Enlace Jurídico; y
- X. Unidad de Enlace Financiero Administrativo.



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

**TERCERO.** Las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencias, requerimientos, trámites y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Secretaría de la Contraloría, y que se lleven a cabo por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo Estatal, municipales y órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, así como demás autoridades y público en general, a partir del día hábil siguiente a la fecha citada, deberán realizarse en el domicilio señalado en el Artículo Primero.

## **DOCUMENTO INFORMATIVO**

**CUARTO.** Se instruye al personal de la Secretaría de la Contraloría, a tomar las medidas necesarias y tendientes a actualizar el domicilio procesal, en los diversos juicios y procedimientos administrativos que se desahogan en forma de juicio, ante autoridades jurisdiccionales y administrativas diversas, de todos los ámbitos y niveles de Gobierno.

**QUINTO.** Por lo que se refiere a los procedimientos en general que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en calle Francisco Leyva número 11, Edificio Mina, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos, las personas interesadas deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

**SEXTO.-** Debido al cambio de domicilio oficial señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se suspenden los plazos y términos legales durante los días 24, 25, 28, 29 y 30 abril de 2025; suspendiéndose igualmente, la recepción de cualquier tipo de documentación, correspondencia, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos.



# MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos de responsabilidad administrativa que se desarrollen ante ellos, como son: la recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, entrevistas, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos en el cómputo de los plazos y términos legales, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente artículo.

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*

**SÉPTIMO.-** En virtud de que el día 01 de mayo de 2025, es día inhábil de conformidad con lo que establece el Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2025, el día 02 de mayo del presente año, se reanudará la recepción de cualquier tipo de documentación en el domicilio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, así como los plazos y términos respecto de los procedimientos o trámites judiciales, jurisdiccionales o administrativos, y de las solicitudes de acceso a la información.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo no suspende las labores de las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo del cambio de su nuevo domicilio y del acondicionamiento de los espacios de trabajo.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

**SEGUNDA.-** Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, relacionada con el cambio de domicilio oficial y con la suspensión de plazos y términos legales, será resuelta por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.  
En Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de abril de dos mil veinticinco.-

**LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**ALEJANDRA PANI BARRAGÁN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL.